



ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ESTATUTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

ARTÍCULO 68. Para ser titular y ocupar alguna de las Secretarías del Comité Ejecutivo General y Mesas Directivas de Áreas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del Personal Académico al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de sus funciones.
- II. Ser afiliado de cualquiera de las Áreas que integran a la AAPAUNAM al menos con cinco años de anticipación.
- III. Ser mexicano por nacimiento y contar con mayoría de edad.
- IV. Tener grado académico por lo menos de Licenciatura.
- V. En los últimos cinco años, haber pertenecido como afiliado únicamente a la AAPAUNAM.
- VI. No haber sido sancionado por la Asamblea General de Representantes por faltas en contra de la AAPAUNAM, o de alguno de sus integrantes.

ARTÍCULO 69. Son atribuciones de la Secretaría General independientemente de las que se desprenden de este Estatuto las siguientes:

- I. Ejercer la representación legal de la AAPAUNAM, en los términos previstos en el artículo 67 fracción I y XIII de este Estatuto, los artículos 368, 376, 692, 693 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.
- II. Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, con todas las facultades generales y aún las de carácter especial que de acuerdo con la ley requiera poder, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal vigente, de manera enunciativa y no limitativa, en relación a lo previsto en el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, así como otorgar o revocar poderes a terceros, se mencionan entre otras facultades:
 - a. Para integrar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive el juicio de amparo.
 - b. Para transigir.
 - c. Para comprometer en árbitros.
 - d. Para absolver y articular posiciones.



ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

- e. Para recibir pagos.
- f. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.
- g. Para administrar en forma individual o mancomunada el patrimonio de la AAPAUNAM.
- h. En la administración de los recursos económicos de la AAPAUNAM podrá abrir, manejar, modificar o cancelar cuentas bancarias o financieras y en su caso invertir o distribuir dichas capacidades económicas; así como llevar a cabo las gestiones necesarias para la apertura, modificación o cancelación de las cuentas bancarias de cada una de las Áreas que la integran en Instituciones Financieras autorizadas.
- i. Para comunicar los cambios o modificaciones en la representación de las Mesas Directivas o en la denominación de las diferentes Áreas que integran la AAPAUNAM ante las autoridades universitarias, civiles, administrativas, financieras, judiciales, jurisdiccionales y laborales que se requiera.

III. El mandato a que alude la fracción anterior, se ejercerá ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, financieras o judiciales, ya sean de carácter federal o local y demás autoridades jurisdiccionales del Trabajo.

IV. Sustituir los poderes todo o en partes.

V. Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo General y ejercer el voto de calidad cuando las circunstancias lo requieran.

VI. Suscribir las Convocatorias y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Representantes.

VII. Acordar con el titular de la Secretaría correspondiente, el establecimiento de Programas de Beneficio en apoyo al Personal Académico.

VIII. Coordinar las actividades de las Secretarías integrantes del Comité Ejecutivo General, proporcionándoles los informes que requieran y turnarles los asuntos de su competencia.

IX. Extender y autorizar las credenciales de los demás miembros del Comité Ejecutivo General, así como de las Comisiones Auxiliares y del Presidente de cada una de las Mesas Directivas de Área.



**ASOCIACIÓN AUTÓNOMA DEL PERSONAL ACADÉMICO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

- X. Suscribir la Convocatoria para la consulta al personal académico afiliado a la Asociación Gremial respecto a la aprobación del convenio de revisión contractual mediante voto personal, libre, directo y secreto.
- XI. Suscribir las Convocatorias para la constitución de nuevas Áreas y elección o modificación de integrantes de las Mesas Directivas de las Áreas que componen esta Asociación Gremial.
- XII. Las demás que se desprendan de este Estatuto.

A T E N T A M E N T E
“EL PLURALISMO IDEOLÓGICO, ESENCIA DE LA UNIVERSIDAD”
Ciudad de México a 27 de mayo del 2024

POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE LA AAPAUNAM

QUÍM. BERTHA GUADALUPE DEL SAGRADO CORAZÓN RODRÍGUEZ SÁMANO
Secretaria General

MTRO. SERGIO G. STANFORD CAMARGO
Secretario de Organización

C.D. LUIS RAFAEL NAVA FUENTES
Secretario de Actas y Acuerdos